

RESOLUCION N° 0403 /95.  
EXPEDIENTE N° 2500-12022/95.

NEUQUEN, 5 JUN 1995

VISTO:

El Decreto N°3174/86 reglamentario de la Ley 1661; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 7° establece criterios sobre acumulación de cargos que genera situaciones de incompatibilidad;

Que el Inciso 2°) del mencionado Artículo excluye a los Directores de Bra. Categoría -tiempo simple- para el acceso a un nuevo cargo;

Que es necesario modificar el Inciso 2°) del Artículo 7° -Decreto N°3174/86;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

1°) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la modificación del Inciso 2°) del Artículo 7° -Decreto N°3174/86 reglamentario de la Ley 1661, el que quedaría redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7°

.....  
Inciso 2°) Los docentes con cargo directivo de carácter interino o suplente que además posean otro cargo y horas de cátedra de carácter titular o interino, no están obligados a renunciar a su titularidad o interinato, debiendo solicitar en los mismos, licencia sin goce de haberes, amparados en la Ley 1661. Esta licencia especial se extinguirá cuando la reglamentación de cada nivel determine el cese en el cargo por el cual está en uso de licencia o al acceder el docente a la titularidad en el cargo o en cualquier otro cargo de superior jerarquía.  
En los casos de cargo directivo de tiempo simple, la titularidad o interinato bajo licencia amparada en la Ley 1661, no será considerada a los fines de la incompatibilidad establecida en dicha Ley."

2°) ESTABLECER que por la Dirección General de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes.

///.

ES COPIA  
Circular stamp of the Consejo Provincial de Educación del Neuquén with a signature and the name HORACIO LABOCCA.

///.

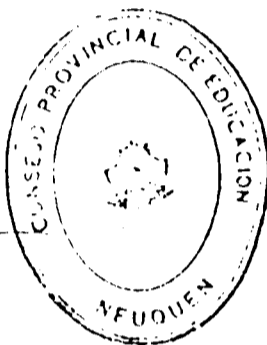
3°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección Provincial de Administración; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Liquidaciones; Centro de Documentación; Dirección General de Coordinación de Areas; Dirección General de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial; Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección de Enseñanza de Adultos; Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación; Junta de Clasificación Rama Primaria; Junta de Clasificación Rama Media; Junta de Clasificación Adultos; Distritos Regionales I al VIII y GIRAR a la Dirección General de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución.

LAA.

ES COPIA



RUBEN HORACIO LAROCA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION



Ing. MARIO EVER MORAN  
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

MIGUEL ANGEL MUÑOZ  
VOCAL RAMA MEDIA, TEC. Y SUP.  
Consejo Provincial de Educación

Sr. RUGO PAUL PEREZ  
VOCAL DE LOS INTERES ESCOLARES  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
NEUQUEN

SIXTO NICOLAS OCHOVA  
VOCAL - RAMA PRIMARIA  
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL  
VOCAL DE NIVEL  
INICIAL Y PRIMARIO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Antonio Salvador RICHTER  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y TERCERARIO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION